



Vistos,

Memorando N° 000351-2021-MNB-UE005/MC de fecha 25 de agosto del 2021; Informe N° 000003-2021-MCH-UE005-JCC/MC de fecha 04 de noviembre del 2021; Memorando N° 000133-2021-MCH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre del 2021; Hoja de Envío N° 000645-2021-ORH-UE005/MC de fecha 08 de noviembre del 2021; Memorando N° 000065-2021-UE005/MC de fecha 09 de noviembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N°28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N°029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N°039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC de fecha 07 de octubre de 2021, se ha designado temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Memorando N° 000351-2021-MNB-UE005/MC de fecha 25 de agosto del 2021, dirigido al Arql. James Max Manuel Curo Chambergo del Museo de Sitio Chotuna - Chornancap, el Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning le hace llegar la Hoja de Envío N° 000471-2021-ORH/MC de fecha 24 de agosto del 2021, suscrito por el Dr. Jimmy Marcos Quispe De Los Santos, a través del cual solicita se realice la fundamentación que explique las razones que tenga para que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, oficialice a través de una Resolución para que adicionalmente a sus funciones que cumple en el Museo de Sitio Chotuna Chornancap, asuma la responsabilidad del Centro de Investigación del Complejo Arqueológico Huaca Bandera – Pacora. En ese sentido, solicita elaborar una sustentación técnica y profesional, y enumere cuales son las actividades que va a desarrollar.

Que mediante Informe N° 000003-2021-MCH-UE005-JCC/MC de fecha 04 de noviembre del 2021, dirigido al Arql. MARCO ANTONIO FERNANDEZ MANAYALLE, Director del Museo de Sitio Chotuna - Chornancap, el servidor Arql. James Max Manuel Curo Chambergo remite el Informe de Fundamentación para Asumir la Responsabilidad del Centro de Investigación del Complejo Arqueológico Huaca Bandera, del distrito de Pacora en la provincia y departamento de Lambayeque, que fue solicitado por la Dirección del Museo Arqueológico Nacional Brüning mediante MEMORANDO N° 000351-2021MNB-UE005/MC, señalando lo siguiente:

FUNCIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA.

- Dar facilidades a los equipos de investigación para el buen desarrollo de los trabajos en su ámbito de influencia y competencia, en lo que corresponde tanto al Trabajo de Campo como al Trabajo de Gabinete.
- Dar facilidades a los equipos de conservación para el buen desarrollo de los Trabajos en su ámbito de influencia y competencia, en lo que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

corresponde a conservación preventiva, y conservación de los bienes muebles e inmuebles.

- Desarrollar trabajos de Defensa del Patrimonio Arqueológico a través del Registro y Saneamiento Físico-Legal de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- Desarrollar trabajos de Recuperación y Defensa del Patrimonio Cultural de los Pueblos Originarios.
- Promover la integración cultural regional a través de la difusión de los nuevos conocimientos adquiridos en los trabajos de investigación, a través de conferencias, charlas, exposiciones, publicaciones, etc.
- Gestionar recursos de diversos tipos ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el propósito de atender las necesidades de desarrollar trabajos, propios de sus funciones.

Así mismo, señala que las funciones que todo Centro de Investigación Arqueológica cumple deben estar enmarcadas en los principios de Investigación, Defensa, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, en consecuencia las funciones que deben desarrollar son las siguientes:

Actividades y Trabajos Inmediatos del Centro de Investigación

1. Traslado e Instalación de Materiales Arqueológicos

La inexistencia de almacenes de materiales arqueológicos en los sitios que se encontraban en proceso de investigación motivó que la custodia de ellos se encargara en instalaciones de instituciones o sitios arqueológicos con suficiente capacidad como para albergarlos con seguridad, donde los traslados siempre se realizaron manteniendo los protocolos que exige la normatividad legal vigente.

La construcción de Centros de Investigación en los sitios arqueológicos que se encuentran en proceso de investigación, dentro de cuya distribución arquitectónica se diseñaron ambientes para el almacenaje de materiales arqueológicos, permite ahora que dichos materiales puedan retornar a sus sitios de origen, para ser depositados en ambientes adecuados, en condiciones de conservación más favorables y recibir el tratamiento que exige el proceso de investigación correspondiente.

2. Registro e Inventario General de Materiales Arqueológicos del PIA (completo e incompleto)

Los materiales arqueológicos ya disponibles y que cuentan con un inventario preliminar producto de los trabajos de gabinete de las temporadas de investigación de años anteriores, necesitan de un trabajo de afinamiento y más



completo, tratando de confirmar la separación de materiales "diagnósticos" de los "no diagnósticos", los diferenciados por su naturaleza, las piezas completas de las no completas, de la museables de las no museables. Los materiales y piezas que tienen tratamiento de limpieza, rotulado, inventariado, dibujado, fotografiado, digitalizado. De esta manera los materiales serán reexaminados para determinar su estado actual y a partir de los resultados darles el tratamiento adecuado que necesiten.

3. Registro en Inventario Nacional

Las piezas arqueológicas completas recuperadas de las temporadas de trabajos de investigación en el sitio, serán incluidas en el Registro Nacional de Bienes Arqueológicos, de acuerdo a las disposiciones vigentes emanadas de Ministerio de Cultura con carácter de prioridad.

El Registro Nacional cuenta con normatividad y procedimientos para la documentación de los bienes arqueológicos de todo el país de tal manera que se pueda homogenizar su nomenclatura y de esta manera generar una base de datos única.

4. Elaboración de Expediente Técnico Saneamiento Físico-Legal del Sitio e Instalaciones

Es una tarea prioritaria que se gestionará en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura y la Unidad Ejecutora 005 con la finalidad de cautelar y proteger la integridad de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Bandera, así como la inversión realizada y por realizar por parte del Ministerio de Cultura.

No obstante, se están haciendo las coordinaciones con las autoridades correspondientes para obtener la resolución de Protección Provisional del sitio.

5. Catastro e Inventario de Sitios Arqueológicos del Entorno (Delimitación, Señalización y Saneamiento)

Es una tarea pendiente de resolver que aunque se avanzó con algunos sitios aún restan una mayoría, considerando que estamos hablando de todo el territorio de los actuales distritos de Pacora y Mórrope.

6. Procesamiento de la Información Recuperada

Es una tarea prioritaria que implica la sistematización de la información recuperada en el sitio y que se encuentra disponible para su procesamiento, lo cual incluye la realización de análisis arqueométricos y fechados de radiocarbono.

7. Difusión del Nuevo Conocimiento

Tomando como base la solución del punto anterior el siguiente paso sería la difusión de las aproximaciones alcanzadas a través de todas sus modalidades, esto es: someterlas a la consideración de los especialistas y del público en general, en charlas, conferencias, congresos, etc., así como también de publicaciones, en sus diferentes modalidades.



8. Defensa del Patrimonio Cultural

Es una tarea que se refiere a la protección y defensa del Patrimonio Cultural en todas sus modalidades y expresiones: Tradiciones Ancestrales, Tradiciones Orales, Tecnología Ancestral, Gastronomía Tradicional, etc., con fines de recuperación y registro.

Conclusión: Todo éstas tareas y actividades son prioritarias a desarrollar, y con carácter de urgencia, a partir del funcionamiento del Centro de Investigación Arqueológica de Huaca Bandera, que además se debería convertir en un organismo estatal descentralizado, de localización rural, para el estudio y defensa del Patrimonio Cultural pero también para su Promoción Turística a través de la puesta en valor del sitio y de esta manera integrarse al circuito de La Ruta Mochica como punto de visita más próximo al Santuario Histórico de Pómac. Para la implementación y ejecución de las tareas planteadas es conveniente considerar la presencia de un equipo de trabajo mínimo que garantice resultados, esto es: 01 arqueólogo responsable (o director), 01 arqueólogo asistente y 02 asistentes. De manera alterna, el arqueólogo responsable podría ser asistido por estudiantes de último año de la especialidad, posibilidad que podría resolverse a partir de convenios con facultades universitarias locales o nacionales.

Que mediante Memorando N° 000133-2021-MCH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre del 2021, el Director del Museo de Sitio Chotuna - Chornancap remite al Director de Museo Arqueológico Nacional Brüning el informe del Arql. James Max Manuel Curo Chambergó (Responsable de las investigaciones en el sitio arqueológico), señalando que el Informe N° 000003-2021-MCH-UE005-JCC/MC de fecha 04 de noviembre del 2021, sustenta la fundamentación para designar al encargado del Centro de Investigación Arqueológica (CIA) Huaca Bandera de Pacora, la responsabilidad de su gestión y manejo, asimismo, describe las características del Centro de Investigación de Huaca Bandera de Pacora, así como también la función para la cual ha sido diseñado y construido. De igual manera, la planificación de acciones a seguir a mediano y largo plazo. En tal sentido, se fundamenta las necesidades operativas para un adecuado mantenimiento de las instalaciones y tratamiento del material arqueológico recuperado en el sitio arqueológico, durante las diferentes temporadas de campo. Estas y otras acciones permitirán el empoderamiento del sitio con la comunidad y su progresiva puesta en valor y disfrute colectivo de las generaciones futuras.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000645-2021-ORH-UE005/MC de fecha 08 de noviembre del 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos eleva a esta Dirección Ejecutiva el Memorando N° 000133-2021-MCH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre del 2021, a fin de realizar el trámite administrativo correspondiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que mediante Memorando N° 000065-2021-UE005/MC de fecha 09 de noviembre del 2021, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque señala lo siguiente: "Por medio del presente me dirijo a usted, para solicitarle la Proyección de Resolución Directoral, en el cual se encargue a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2021 al **Arql. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO** las funciones de **RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO HUACA BANDERA DEL DISTRITO DE PACORA**, en adición de sus funciones como **ARQUEÓLOGO para el Área de Arqueología del Museo Arqueológico Nacional Brüning** de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, según adenda al Contrato Administrativo de Servicios MB N° 005-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2014, teniendo en cuenta que existe la necesidad del servicio para la asignación de nuevas funciones y que dicho servidor cuenta el perfil profesional y/o experiencia laboral.

El presente se emite en atención a lo dispuesto mediante **Decreto de Urgencia N°055-2021 publicado el 24 de junio de 2021**, el mismo que señala:

(...) "**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

Segunda. Vigencia

*Lo establecido en el presente Decreto Legislativo tiene vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2021**.*

(...)

Cuarta. Variación excepcional de funciones del/la servidor/a civil

*De manera excepcional, **hasta el 31 de diciembre de 2021**, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares (...).*

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2021, al **Arql. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO** las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

funciones de **RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO HUACA BANDERA DEL DISTRITO DE PACORA**, en adición de sus funciones como **ARQUEÓLOGO para el Área de Arqueología del Museo Arqueológico Nacional Brüning** de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, según adenda al Contrato Administrativo de Servicios MB N° 005-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2014, teniendo en cuenta que existe la necesidad del servicio para la asignación de nuevas funciones, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al **Arql. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO**, al Museo Arqueológico Nacional Brüning, al Museo de Sitio Chotuna - Chornancap a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP